



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS, LA CONDONACIÓN DEL 50% EN EL PAGO DE LA MULTA O MULTAS POR VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2005/01/16
Publicación	2005/01/14
Vigencia	2005/01/14
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4372 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN FRACCIONES V, XXVI Y XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo que establece el artículo 85-D de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Morelos, corresponde al Ejecutivo Estatal, que el desarrollo en la Entidad sea integral y sustentable, así como garantizar la conservación del patrimonio natural del Estado, la protección del ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho los habitantes del Estado.

Que las disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; propiciar el desarrollo sustentable y el establecimiento de las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire dentro del ámbito de competencia estatal y asegurar la participación corresponsable de las personas en forma individual o colectiva, en la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Que el artículo 4 de la Ley Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, (CEAMA), establece que en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, la CEAMA tiene como función principal, formular, desarrollar programas y realizar las acciones que le competen, a fin de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

Que por su parte el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Estado de Morelos, señala que las emisiones de los vehículos automotores que circulen en el territorio de Morelos, no deberán rebasar los límites máximos permisibles que establezcan las normas en la materia; así como que la regulación del sistema de verificación obligatoria de

emisiones de gases, humos y partículas contaminantes, de los vehículos automotores que circulen en el territorio del Estado, es una medida preventiva fundamental para la preservación del ambiente.

Que en la CEAMA se han recibido, de propietarios y poseedores de vehículos automotores registrados en el Estado de Morelos, múltiples solicitudes de prórroga para realizar la verificación vehicular, toda vez que al presentar sus vehículos a realizar la verificación correspondiente, ésta resultó extemporánea por haberse vencido el plazo en el que debieron hacerlo, por lo que se hacen acreedores al pago de las multas respectivas.

Que es de interés social, extender este beneficio a los particulares, con objeto de apoyarlos en su economía, para que estén en posibilidad de lograr un ahorro en el deber que tienen de cumplir con la verificación de sus vehículos automotores.

En este contexto, sin menoscabo de la obligación de aplicar mecanismos de control y con la finalidad de preservar el entorno ecológico y el ambiente del Estado de Morelos, es importante otorgar apoyos que permitan el estricto cumplimiento de las normas jurídicas y demás disposiciones administrativas de esta materia; por lo que el Ejecutivo a mi cargo, haciendo uso de las facultades que me confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular de Estado, he considerado procedente otorgar a los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el Estado de Morelos, la condonación del 50% en el monto de la multa o multas por verificación vehicular extemporánea, para que se regularicen en los términos y condiciones del presente Decreto; dando de esta forma, respuesta a las solicitudes planteadas y garantizando la prevención y el control de la contaminación del aire, mejorando la calidad del ambiente a que se tiene derecho; con esta medida el Gobierno Estatal, coadyuva a sentar las bases que permitan la consolidación del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en el Estado, y a mejorar la calidad de vida de la población morelense para los años subsecuentes, con lo que se da cumplimiento a lo plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006.

Que en términos del artículo 38 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, el titular del Ejecutivo del Estado, mediante resoluciones de carácter general, podrá condonar el pago de las multas impuestas cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o una rama de actividad, como es

el caso, pues al tiempo que se procura incentivar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección al ambiente, también se pretende atemperar el impacto económico que significa cubrir la multa o multas a que se han hecho acreedores los propietarios, por no verificar en tiempo sus vehículos automotores.

Finalmente debe subrayarse que la condonación propuesta no es total, sino que se matiza sólo en un 50% del monto de la multa o multas que debieran exigirse, evitando así desalentar a quienes sí cumplieron en tiempo con la verificación vehicular.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracciones I, V, XXVI, XXX y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 38 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede a los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el Estado de Morelos, la condonación del 50% en el pago del monto total de la multa o multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea. Para tales efectos, deberán acudir según el color del engomado del vehículo, al Centro de Verificación Vehicular autorizado por la CEAMA, de su preferencia, a realizar la verificación vehicular obligatoria, en los períodos que se señalan en el cuadro siguiente:

COLOR ENGOMADO	ÚLTIMO DÍGITO DE PLACAS	PERÍODO
AMARILLO	5 Y 6	DEL 1º AL 15 DE FEBRERO
ROSA	7 Y 8	DEL 1º AL 15 DE FEBRERO
ROJO	3 Y 4	DEL 1º AL 15 DE MARZO
VERDE	1 Y 2	DEL 1º AL 15 DE ABRIL
AZUL	9, 0 Y PERMISOS	DEL 1º AL 15 DE MAYO

ARTÍCULO SEGUNDO. Los centros de verificación vehicular autorizados por la CEAMA en el Estado de Morelos, procederán a realizar la verificación vehicular conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y con los procedimientos técnicos señalados en el Decreto por el que se establece el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2005, para el Estado de Morelos, respetando lo asentado en el ARTÍCULO PRIMERO del presente.

ARTÍCULO TERCERO. Los propietarios o poseedores señalados en el ARTÍCULO PRIMERO de este Decreto, cuyos vehículos automotores no sean presentados o no aprueben la verificación vehicular, dentro de los plazos señalados en el mismo, se harán acreedores a las sanciones establecidas en los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria que hayan incumplido.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano Informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el Estado de Morelos, a quienes esté destinada la condonación señalada en el presente Decreto, así como de los titulares de las revalidaciones 2005 de las autorizaciones para establecer, equipar y operar centros de verificación, el contenido del presente Decreto para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de enero del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LICENCIADO SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ.
EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE,
INGENIERO EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR.**



Decreto por el que se Concede a los Propietarios o Poseedores de Vehículos Automotores Registrados en el Estado de Morelos, la Condonación del 50% en el Pago de la Multa o Multas por Verificación Vehicular Extemporánea

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática

Última Reforma: Texto original

RÚBRICAS.